

4a. Notaria Pública de Santiago

Cosme Fernando Gomila Gatica



El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es RECTIFICACION , repertorio N°: 13806 de fecha 23 de Octubre de 2023, que se reproduce en las siguientes páginas. Copia otorgada en Santiago , en la fecha consignada en la firma electrónica avanzada al final de esta certificación. Doy Fe.-



223456997328
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 223456997328.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F047-223456997328.-



379029 13806 23-10-2023
TERESA MALUENDA ARAYA
RECTIFICACION



BARRIO PRIVADO LAFQUEN. RECTIFICACION



Rep. N°:13.806/2023.-

O.t. N°:379.029.-



RECTIFICACIÓN

REGIMEN DE SERVIDUMBRE SUBDIVISIÓN

BARRIO PRIVADO LAFQUÉN



EN SANTIAGO DE CHILE, a veintitrés de Octubre del año dos mil veintitrés, ante mí, **COSME FERNANDO GOMILA GATICA**, Abogado, Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en Carmencita numero veinte, Comuna de Las Condes, comparecen: doña **RUTH ALEJANDRA CERÓN CORRALES**, chilena, soltera, abogada, cedula de identidad número **dieciséis millones trescientos treinta y nueve mil doscientos veinte guion ocho**, en representación según se acreditará, de la sociedad **AGRÍCOLA HUALCAPO SpA**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número **setenta y seis millones novecientos cuarenta y cinco mil ciento treinta y nueve guión cero**, ambos con domicilio en calle Burgos doscientos sesenta y ocho, oficina dos, Las Condes, Región Metropolitana, y esta a su vez en su carácter de mandataria y en representación de los otros propietarios de la Subdivisión "Barrio Privado Lafquén", ubicado en la comuna de Hijuelas, Región de Valparaíso, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada y expone: **PRIMERO:** Por escritura pública de fecha **ocho de agosto del año dos mil**

Pag: 2/9



Certificado N°
223456997328
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



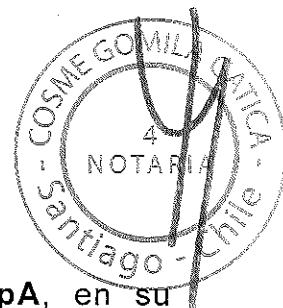
veintitrés, otorgada en la notaría de Santiago, de don Cosme Fernando Gomila Gatica, Repertorio número nueve mil setecientos treinta y siete /dos mil veintitrés, **Agrícola Hualcapo SpA.**, debidamente representada por don Francisco José Moreno Sagredo, suscribió escritura de Régimen de Servidumbre para la Subdivisión Barrio Privado Lafquén, respecto de los lotes resultantes de la subdivisión de los siguientes inmuebles indicados en la singularizada escritura.

SEGUNDO: En el Artículo **Octavo Transitorio**, de la escritura pública individualizada en la cláusula anterior, los comparecientes confirieron poder especial a doña RUTH ALEJANDRA CERÓN CORRALES., para que ésta, aclare o complemente los puntos oscuros y dudosos, salve las omisiones y rectifique los errores de copia, de referencia, o de cálculos numéricos que aparezcan de manifiesto en la misma escritura, en relación, por ejemplo, con la correcta individualización de los comparecientes y del inmueble objeto del contrato, como asimismo, sus deslindes o cualquier otro requisito que fuera necesario a juicio del Conservador de Bienes Raíces para inscribir adecuadamente el contrato que se rectifica por el presente instrumento. **TERCERO:** Por medio de la presente escritura, doña **Ruth Alejandra Cerón Corrales**, ya individualizada, en representación de **AGRÍCOLA HUALCAPO SpA**, y en representación de los otros propietarios de la Subdivisión "Barrio Privado Lafquén", y en uso del mandato especial conferido por las partes en el **Artículo Octavo Transitorio** de la antes singularizada escritura, viene en rectificar la escritura antes indicada, especialmente en su **cláusula primera**, toda vez que por un error involuntario se omitió la certificación notarial de las escrituras de poderes ahí señaladas. En razón de lo anterior, se rectifica la **CLÁUSULA PRIMERA DEL TITULO SEGUNDO** de la mencionada escritura pública, la cual se reemplaza por la que se expone a continuación: "**PRIMERO:** Por este



Certificado
223456997328
Verifique validez
<http://www.fojas.>





acto e instrumento, la sociedad **Agrícola Hualcapo SpA**, en su calidad de dueña de los siguientes lotes o parcelas: **uno a cuatro, seis a diez, doce a dieciséis, dieciocho A , diecinueve A , veinte A , veintiuno A , veintidos A y A uno , resultantes de la subdivisión de la Parcela número veintiuno singularizada en el número uno del Título precedente; lotes o parcelas uno a dieciséis, dieciocho a veinte, y veintidós resultantes de la subdivisión de la Parcela número Veinticinco singularizada en el número Dos del Título precedente; lotes o parcelas veintitrés, veinticuatro, veintiséis a treinta y uno, treinta y tres , treinta y cuatro y A dos resultantes de la subdivisión de la Parcela número A guion dos, singularizado en el número Tres del Título precedente; y además, como mandataria y en representación de los propietarios de los lotes número: uno) Cinco, singularizado en el plano archivado bajo el número ochenta y nueve en el Registro de Documentos del Conservador de Bienes Raíces de La Calera correspondiente al año dos mil dieciocho, de acuerdo a mandato otorgado en la escritura pública de compraventa de fecha uno de junio del año dos mil veintiuno otorgada en la Notaría de Viña del Mar de don Luis Fischer Yavar, inscrita a fojas tres mil novecientos sesenta vuelta número mil ochocientos tres del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Calera del año dos mil veintiuno; dos) Once, singularizado en el plano archivado bajo el número ochenta y nueve en el Registro de Documentos del Conservador de Bienes Raíces de La Calera correspondiente al año dos mil dieciocho, de acuerdo a mandato otorgado en la escritura pública de compraventa de fecha veintitrés de febrero del año dos mil veintiuno otorgada en la Notaría de Viña del Mar de don Luis Fischer Yavar, inscrita a fojas tres mil setecientos ochenta y uno vuelta número mil quinientos noventa**

Pag: 4/9



Certificado N°
223456997328
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



y seis del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Calera del año **dos mil veintiuno; tres) Diecisiete**, singularizado en el plano archivado bajo el número ochenta y seis en el Registro de Documentos del Conservador de Bienes Raíces de La Calera correspondiente al año dos mil dieciocho, de acuerdo a mandato otorgado en la escritura pública de compraventa de fecha **tres de febrero del año dos mil veintidós** otorgada en la Notaría de **Viña del Mar** de don **Luis Fischer Yavar**, inscrita a fojas **dos mil quinientos once número dos mil ciento treinta y ocho** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Calera del año **dos mil veintidós; cuatro) Veintiuno**, singularizado en el plano archivado bajo el número ochenta y seis en el Registro de Documentos del Conservador de Bienes Raíces de La Calera correspondiente al año dos mil dieciocho, de acuerdo a mandato otorgado en la escritura pública de compraventa de fecha **cinco de marzo del año dos mil veintiuno** otorgada en la Notaría de **La Calera** de doña **Lidia María Chahuán Issa**, inscrita a fojas **tres mil sesenta y seis número novecientos cuarenta y ocho** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Calera del año **dos mil veintiuno; cinco) Veinticinco**, singularizado en el plano archivado bajo el número novecientos veintisiete en el Registro de Documentos del Conservador de Bienes Raíces de La Calera correspondiente al año dos mil veinte., de acuerdo a mandato otorgado en la escritura pública de compraventa de fecha **treinta y uno de mayo del año dos mil veintiuno** otorgada en la Notaría de **La Calera** de doña **Lidia María Chahuán Issa**, inscrita a fojas **cuatro mil quince número mil ochocientos veintiséis** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Calera del año **dos mil veintiuno**; todas las personerías indicadas, que no se insertan por ser conocidas del Notario autorizante, de las partes y a



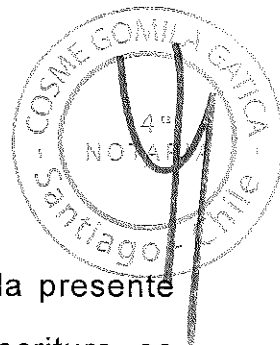


su expresa solicitud, y con el objeto de constituir servidumbres, precisar los derechos y obligaciones recíprocas de los adquirentes de los predios sirvientes y dominantes que forman parte de la Subdivisión **Barrio Privado Lafquén**, otorgar los mandatos irrevocables que se describen, fijar el régimen de mantención de los bienes gravados con servidumbres y las expensas necesarias para el funcionamiento de los Lotes resultantes de la subdivisión, viene en otorgar el presente Régimen de Servidumbres". Este Régimen contiene normas relativas a la constitución de servidumbres, administración común, otorgamiento de mandatos y demás normas obligatorias referentes al uso del suelo, el cual debe ser Agrícola y Forestal, normas que regirán dentro del área territorial de la subdivisión, así como las diferentes servidumbres que afectan a cada parcela que forma parte de la subdivisión. Además, el presente Régimen de Servidumbres tendrá fuerza obligatoria para toda persona natural o jurídica y/o ente que se encuentre en uno de los siguientes casos: **a)** Adquiera a cualquier título de dominio una o más parcelas o posea derechos o cuotas en ellas; **b)** Las personas a quienes el propietario de una parcela hubiere cedido su uso o goce, a cualquier título; **c)** Todo el que ocupe a cualquier título alguna de las parcelas; y **d)** Las empresas constructoras, contratistas, trabajadores de la construcción, trabajadores agrícolas, temporeros, mediero, jardineros, asesores agrícolas o forestales, parientes, y cualquier persona que realice labores, sean estas remuneradas o gratuitas, encomendadas por propietarios, arrendatarios, subarrendatarios, poseedores o mero tenedores de parcelas de la subdivisión denominada "**Barrio Privado Lafquén**". Si el derecho de dominio de un lote o parcela estuviere radicado en más de una persona natural o jurídica, cada uno de sus comuneros responderá solidariamente de todas y cada una de las obligaciones emanadas del presente



Régimen de Servidumbres. A su vez, el propietario de una parcela que ceda el uso y goce de ésta a un tercero, a cualquier título, responderá solidariamente con éste, del incumplimiento de las obligaciones emanadas del Régimen de Servidumbres, solidaridad que asume expresa y formalmente por el solo hecho de la firma del contrato de promesa y/o compraventa de su parcela respectiva. Subsidiariamente, en tanto sean aplicables y no contravengan lo pactado en el presente instrumento, que en todo caso primará, se aplicarán las disposiciones legales y administrativas que resulten pertinentes.”. **CUARTO:** El presente instrumento se deberá entender parte integrante del **REGIMEN DE SERVIDUMBRE SUBDIVISIÓN BARRIO PRIVADO LAFQUÉN** celebrado con fecha **ocho de agosto del año dos mil veintitrés**, a que se refiere la constancia de esta escritura, la que permanece vigente en todo lo no modificado. **QUINTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir todas las anotaciones, inscripciones, subinscripciones o notas al margen que procedan para su adecuada legalización, tanto en registros notariales como conservatorios pertinentes. **PERSONERÍA:** La **personería** doña **RUTH CERON CORRALES** para representar a la sociedad **AGRICOLA HUALCAPO SpA** y a los otros propietarios de la Subdivisión “Barrio Privado Lafquén”, consta de escritura pública de fecha ocho de agosto del año dos mil veintitrés, otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica, la que no se inserta por ser conocida de las partes y a petición suya, y que el Notario que autoriza ha tenido a la vista. Minuta redactada por el abogado Alfonso Costabal Ruiz-tagle. El Notario que autoriza, certifica haber consultado al Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos (RNDPA), constatando que los comparecientes no registran anotaciones vigentes. En





comprobante y previa lectura firman los comparecientes la presente

RECTIFICACIÓN.- Di copia.- Doy Fe.- La presente escritura se

encuentra anotada en el Libro Repertorio bajo el número 13806/03

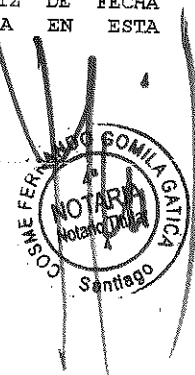
RUTH ALEJANDRA CERÓN CORRALES

C.I.Nº 16.334.220-8

p.p. AGRÍCOLA HUALCAPO SpA



CERTIFICO: SE TOMO NOTA DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA DE RECTIFICACIÓN AL CENTRO DE LA MATRIZ DE FECHA 08.08.2023, REP.Nº 9.737/2023, OTORGADA EN ESTA NOTARIA.- EN SANTIAGO, 03.11.2023.- arc



Pag: 8/9



Certificado N° 223456997328 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

J.REG.	:	TMA
REP.Nº	:	<u>13806/03</u>
FIRMAS	:	<u>1</u>
COPIAS	:	<u>1</u>
DIGIT.	:	AMNA
C.I.	:	TMA
DCHOS.	:	\$ <u>32000</u>

INUTILIZADO
Conforme Art. 404 inc. 3º C.O.T.
Firma y Sello

